

COMUNICADO

“Honorarios Profesionales del Contador Público Autorizado”

Debido al estado de emergencia declarado por el Gobierno desde el pasado 16 de marzo del 2020, en el entendimiento que los CPA han manifestado que en efecto varias de las empresas han presentado impactos económicos principalmente en sus flujos de caja para ser frente a sus obligaciones y dado que en la reciente Ley 9832 entre los requisitos para poder hacer una reducción de la jornada laboral, se debe aportar ante el Departamento de Inspección de Ministerio de Trabajo, una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, cuando el empleador demuestre que ha habido una reducción de los ingresos brutos, la Junta Directiva acordado sugerir como montos mínimos de honorarios a cobrar, dependiendo de la complejidad de cada caso, con el fin de evitar competencia desleal y mientras se mantenga por las Autoridades de Salud este estado, se acuerda recomendar a los Contadores Públicos Autorizados utilizar como referencia los siguientes rubros mínimos de honorarios:

Hora Profesional sugerida: Es el monto mínimo por hora a cobrar por el o la CPA para preparar su propuesta de servicios profesionales por la cantidad de horas estimadas, siendo de ₡12,500 (doce mil quinientos colones exactos) cada hora.

Auditoría financiera: Es el servicio profesional contratado por una entidad privada o pública, en la que se emite un informe, para dar una opinión sobre un conjunto de estados financieros anual; deberá cumplir con un mínimo de 80 horas profesionales. El profesional contratado, será el responsable de la calidad en la prestación del servicio, así como de determinar si la auditoría convenida requiere emplear más horas del mínimo establecido; en cuyo caso dichas horas serán cobradas, al menos, según la tarifa por hora profesional sugerida que corresponde a ₡ 12.500 (doce mil quinientos colones exactos).

Certificación de hecho concreto, que se solicita al Contador Público Autorizado certificar sobre Solvencia; conformación, aumentos o disminuciones del Capital Accionario; Activos, Pasivos, otros afines; cuando se solicite certificar de la entidad, contenido, registro, documentación o concordancia del hecho que habrá de hacerse constar en la certificación como lo requerido en la Ley 9832 en la que el empleador como parte de sus requisitos para justificar la reducción de la jornada laboral podría presentar la certificación del porcentaje de variación de los ingresos brutos, siendo cobradas con al menos 3 horas mínimas según la tarifa por hora profesional sugerida de ₡ 12.500 (doce mil quinientos colones exactos).

Es importante tener en cuenta que los honorarios profesionales son propiedad del Contador Público Autorizado, basado en el desempeño de los servicios profesionales que han sido adecuadamente planeados, controlados y administrados, con observación al debido cuidado para cumplir las normas de calidad y estándares que rigen la profesión.

Se debe tener en cuenta que el Código de Ética señala que el Contador Público Autorizado debe observar el arancel mínimo de honorarios profesionales, caso contrario se podría refutar competencia desleal si se factura o realiza un proforma debajo de los honorarios acordados por acuerdo del Colegio, teniendo en cuenta que estamos en un estado de emergencia, según lo ha dado a conocer el Gobierno de la República, motiva que las condiciones económicas tanto de clientes como para el propio profesional y a nivel nacional sean críticas por la pandemia y motivarán el escenario de renegociación totalmente motivada y documentada, y que es importante que la fiscalía tenga estos lineamientos claros en estas condiciones así como los propios CPA. Por lo que se recomienda el uso de honorarios sugeridos, y los CPA deberán dejar documentados en sus papeles de trabajo cuando han hecho alguna renegociación por situaciones justificadas por sus clientes.

Estos honorarios sugeridos son temporales mientras subsista la situación económica actual del país y no modifica el acuerdo N°137-2019 SO.6 de la sesión ordinaria N° 6-2019, del 10 de abril del 2019, que regirá una vez que sea publicado en la Gaceta como Decreto Ejecutivo. Los honorarios del decreto N° 41476-H fue vigente hasta el 5 de febrero del 2020.

